

**REGLAMENTO INTERNO INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PRODUCTO DENOMINADO "CRÉDITO MUJER Y CRÉDITO COMERCIANTE"**

El presente Reglamento Interno de Crédito Mujer y Crédito Comerciante es de observación general y de aplicación obligatoria para el Grupo que contrata un producto de Crédito Mujer o Comerciante.

La operación y organización del "Grupo" se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

**1. COMITÉ**

Como representantes y responsables de la administración del crédito y, en su caso del ahorro, y ahorro para este ciclo dependiendo del producto elegido, por unanimidad, los integrantes del "Grupo" que se encuentran descritos en el formato Control de Desembolso para formar parte del Comité tienen como responsabilidad:

**Crédito Mujer**

Las responsabilidades de las integrantes del Comité son:

- Presidenta. - Tendrá la responsabilidad de mantener integrado y unido al Grupo, así como de motivar y asegurarse de que el "grupo solidario" funcione y el Comité administre los fondos, así mismo tendrá que pasar lista
- Tesorera. - Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del grupo transparentemente, dará informes a éste sobre la situación económica. Será responsable de cuidar honestamente el manejo del dinero que genere la cobranza, las multas, los ahorros cuando sean grupales, así como los depósitos, velando siempre por la seguridad de los mismos. Deberá presentar el estado de cuenta de los ahorros del grupo, por lo menos una vez al mes.
- El comité cumplirá su cargo durante el ciclo, con derecho a ser reelegidas en forma continua hasta por 3 años consecutivos, siempre y cuando el Grupo así lo decida

**Ahorro**

- El mínimo de ahorro voluntario a la semana/bisemana corresponderá al monto determinado por el Grupo y el cual deberá depositarse en alguna de las cuentas de ahorro del Grupo.
- Los ahorros grupales son propiedad de todos los integrantes del Grupo; en el caso de ahorros individuales éstos son propiedad del titular de cada cuenta. Compartamos Banco no autoriza ni se hace responsable de ningún préstamo interno que se otorgue a uno o varios clientes con el monto de los ahorros del Grupo o de cada integrante del Grupo en caso de que el ahorro sea individual.

**Crédito Comerciante**

Las responsabilidades del Representante y Suplente son:

- Llevar un control sobre el Grupo, supervisando en la reunión de recuperación que los pagos de cada integrante sean realizados.
- Organizar el pago solidario en el caso de que algún integrante no cubra su pago o lo haga parcialmente.
- Realizar el pago del crédito en el lugar destinado para ello.
- Cumplir su cargo durante el ciclo, con derecho a ser reelegidos en forma continua el tiempo que el Grupo decida, sin embargo, es recomendable que el Representante o Suplente se turnen en cada ciclo.
- Al firmar la Solicitud Grupal de Crédito están de acuerdo en considerar su rúbrica como si se hiciera "a ruego y encargo" en caso de que alguno(s) de los integrantes del Grupo no sepa leer y/o escribir.

Los documentos utilizados por el Grupo (contrato de ahorro grupal, control de pagos, ahorro, fichas de depósito y control de pagos, dependiendo del producto de crédito grupal) deberán estar resguardados en un lugar seguro, con el fin de llevar un control del buen funcionamiento del mismo.

**2. PROHIBICIONES.**

Por ningún motivo los clientes deberán ingresar al Grupo a personas recomendadas por los colaboradores de Compartamos Banco ni prestar dinero o entregar pagos totales o parciales del crédito al colaborador de Compartamos Banco que les sea asignado.

**3. CRÉDITO**

Los pagos deberán hacerse por parte de cada uno de los integrantes del Grupo hasta completar el monto total de la exigibilidad que corresponda, comprometiéndose todos los integrantes a aportar en partes proporcionales, el pago de aquella o aquel cliente que no lo haya hecho o haya faltado a la reunión, consolidando así el "PAGO SOLIDARIO".

**REGLAMENTO INTERNO INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PRODUCTO DENOMINADO "CRÉDITO MUJER Y CRÉDITO COMERCIANTE"****4. REUNIONES**

Los clientes se reunirán una vez a la semana en un horario definido en casa de uno de los integrantes elegido y consensado por el Grupo el cual proporcionó su dirección al momento de la contratación de su producto de crédito grupal con la finalidad de reunir el pago correspondiente, el ahorro y tratar asuntos diversos.

Previo al desembolso, todos los clientes de nuevo ingreso deberán asistir a las reuniones de capacitación necesarias hasta que se logre la consolidación y capacitación plena del Grupo.

**5. GENERALES**

Es responsabilidad del Grupo, y por acuerdo mutuo, aceptar o no la renovación de créditos de clientes que tuvieron más de 3 (tres) atrasos durante el ciclo inmediato anterior, teniendo el Grupo la responsabilidad de ser solidarios en los pagos que se requieran de esos créditos.

**6. INCUMPLIMIENTO**

Los clientes perderán su derecho a recibir el crédito que Compartamos Banco les otorga y dejarán de formar parte del Grupo en los siguientes casos:

- Cuando no cumplan con sus pagos.
- Cuando no sean solidarios con el Grupo.
- Cuando se ausenten más de 3 (tres) veces a las reuniones injustificadamente.
- Cuando roben dinero o hagan malos manejos abusando de la confianza de los demás integrantes del Grupo.
- Cuando el resto de los integrantes lo consideren de manera conveniente para el buen funcionamiento del Grupo.

Los clientes que salgan por cualquier causa del Grupo, deberán liquidar de inmediato el monto total de su adeudo con Compartamos Banco.

**7. MULTAS A LAS REUNIONES**

La multa por retardo y falta de llegada a la reunión son establecidas por los integrantes del Grupo. La cantidad que resulte acumulada será destinada en los términos que haya decidido el Grupo. Compartamos Banco no administrará ni captará estas cantidades en ningún momento, por lo que la recolección de dichos montos es responsabilidad total del Grupo.

La persona que aquí firma lo hace a ruego y encargo de los Clientes que forman parte del comité del producto de crédito grupal, haciendo constar con ello que conocen los derechos y obligaciones derivados del Reglamento y que otorgan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones del presente Reglamento.

---

Nombre y firma de quien lo hace "a ruego y encargo